



RESOLUCION No. 428

28 SEP 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 00083 DEL 08 DE MARZO DE 2011 Y SE ADOPTA LAS POLÍTICAS SOBRE EL USO DE MEDICAMENTOS EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN RELACIÓN A LA SELECCIÓN, ADQUISICION PRESCRIPCIÓN DISPENSACION, ADMINISTRACIÓN, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, USO Y SE ESTABLECE EL LISTADO BASICO DE MEDICAMENTOS INSTITUCIONAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el decreto 870 del 6 de mayo de 2016, el ministerio de salud y protección social en el Libro 2, parte 5, titulo 3, capitulo 10 numeral 24 establece el funcionamiento del comité de farmacia y terapéutica en todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.
2. Que mediante resolución 0000043 del 7 de septiembre de 2016 se creó el COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA en la E.S.E Hospital universitario de Santander.
3. Que el comité de Farmacia y Terapéutica de la E.S.E Hospital universitario de Santander de acuerdo con el decreto 870 de 2016 funciona como un grupo de carácter permanente que brinda asesoría en la institución y que tiene dentro de sus funciones establecer las políticas sobre los medicamentos y dispositivos médicos en relación a su Selección, Adquisición, Almacenamiento, Prescripción, Dispensación, Administración, Sistema De Distribución, Uso y se establece mecanismos para la vigilancia y control de los mismos.
4. Que según la resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 en sus estándares de habilitación de todos los servicio establece que todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.
5. Que según resolución 5269 del 22 de diciembre de 2017 el Ministerio de Salud y Protección Social establece el Listado de Medicamentos del Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, teniendo en cuenta que los medicamentos esenciales son aquellos que reúnen características de ser los más costo efectivo en el tratamiento de una enfermedad, en razón de su eficacia y seguridad farmacológica, por dar una respuesta más favorable a los problemas de mayor relevancia en el perfil de morbimortalidad de una comunidad y porque su costo se ajusta a las condiciones de la economía del país.
6. Que en el decreto 870 del 6 de mayo de 2016, el ministerio de salud y protección social en el Libro 2, parte 5, titulo 3, capitulo 10 numeral 16 establece que los medicamentos para su prescripción se deben realizar en Denominación Común Internacional (Nombre Genérico) y es de carácter obligatoria de tal forma que se conserve los criterios de calidad seguridad y eficacia independientemente que sea medicamento innovador o no.
7. Que según acta 05 de 2010 elaborada por el Comité de Farmacia y Terapéutica, el día 03 de marzo de 2011, se acordaron los requisitos para incluir medicamentos al listado básico institucional.



RESUELVE:

28 SEP 2018

1. **ARTICULO PRIMERO:** Derogar la resolución N° 00083 del 08 de marzo de 2011 medio de la cual se adopta políticas sobre el uso de medicamentos en la ESE Hospital Universitario De Santander en relación con la adquisición, prescripción, dispensación, administración, sistema de distribución, uso y control de los medicamentos seleccionados para ser prescrito en la institución.
2. **ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar las políticas sobre el uso de medicamentos en la ESE Hospital Universitario de Santander, en relación a la selección, adquisición prescripción dispensación, administración, sistema de distribución, uso y se establece el listado básico de medicamentos institucional.
3. **ARTICULO TERCERO:** Establecer el listado básico de medicamentos institucional el cual queda descrito en el anexo N° 1 de la presente Resolución.
4. **ARTICULO CUARTO:** Para la inclusión y/o exclusión de medicamentos del listado básico institucional se tendrán los siguientes criterios:
 - a) Presentación de una solicitud debidamente justificada al comité de farmacia y terapéutica para que sea discutida la inclusión o exclusión de medicamentos.
 - b) Presentación del debido soporte técnico- legal.
 - c) Realización de ponencia ante comité de farmacia y terapéutica.
 - d) Aprobación mediante acto administrativo para la solicitud de inclusión y/o Exclusión de medicamentos por parte de la Gerencia.

PARAGRAFO PRIMERO: El soporte técnico- legal para la sustentación de una solicitud de inclusión de medicamentos al listado básico institucional será el siguiente:

- Registro sanitario vigente.
 - Ficha técnica del medicamento.
 - Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura o documento internacional equivalente en idioma español.
 - Grado de recomendación A y B (Basadas en evidencias clínicas I y II).
 - Estudios de costo/efectividad.
5. **ARTICULO QUINTO:** Otorgar la prescripción de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios en salud, como consecuencia de:
 - a. Haber utilizado y agotado las posibilidades terapéuticas del plan de beneficios en salud sin obtener respuesta clínica y/o paraclínica satisfactoria en el término previsto según su indicación.
 - b. Observar reacciones adversas o intolerancia.
 - c. Por indicaciones expresas.
 - d. Existir riesgo inminente para la vida y la salud del paciente, demostrable y registrado en historia clínica.



6. **ARTICULO SEXTO:** Todos los medicamentos que se dispensen y/o suministren a los pacientes en la institución deben tener como soporte la prescripción de médicos autorizados por la institución.
7. **ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar el suministro de medicamentos traídos por el paciente o sus familiares, cuando medie formula medica vigente, sustentado en historia clínica y con aval del médico tratante, servicio farmacéutico y su programa de Farmacovigilancia.
8. **ARTÍCULO OCTAVO:** La prescripción de antibiótico está contemplada en la política de uso de antimicrobianos de la Ese Hospital Universitario de Santander.
9. **ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 28 SEP 2018


EDGAR JULIAN NINO CARRILLO
GERENTE ESE HUS

Proyectó: Manuel Jiménez Hernández – Profesional Universitario Farmacia

Revisó: wladimir Rojas - Profesional Apoyo Gerencia

Revisó: Álvaro Flórez – Coordinador Auditoria - Gestión Integral

